

Bogotá D.C., 08 de Julio de 2020

Señor
Juan Sebastián Vélez Hurtado
Representante Legal
CNV CONSTRUCCIONES SAS
Sebastian.velez@cnv.com.co

Asunto: Respuesta Observación Informe Final Proceso de Selección Simplificada No. 09 de 2020

Respetado señor Juan Sebastián

En atención a su solicitud de reconsiderar por parte del Comité Evaluador el Informe final del proceso en asunto publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el tres (03) de julio de 2020, se da respuesta en los siguientes términos:

El comité evaluador técnico designado para el presente proceso de selección, informa que una vez analizados los argumentos expuestos en la observación frente al informe final publicado el tres (03) de julio de 2020, no acepta la solicitud y mantiene lo descrito en el Informe Final, teniendo en cuenta las siguientes apreciaciones:

- 1. El postulante presenta los documentos que respaldan la experiencia de la PROMOTORA INMOBILIARIA CALYCANTO S.A.S., del folio 256 hasta el Folio 289 y su distribución es la siguiente:
- Contrato: del folio 256 a 266
- Certificación del Contrato: de folio 268 a 269
- Acta de Liquidación del Contrato: de Folio 271 a 272
- Registro Fotográfico: del 274 a 284
 Planos del Provecto: 286 a 289

Es importante aclarar que, la postulación es una sola y que con la documentación que se requiere en la Nota 1 del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANEJERO del Documento Técnico de Soporte, lo que busca es que dentro de los cinco (5) documento solicitados se pueda identificar y aclarar la totalidad de información requerida para evitar realizar juicios o inferencias de información incompleta para el proceso de evaluación.

"(...)

2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

- 1. Copia del contrato.
- 2. Certificación del contrato.
- 3. Acta de liquidación o su equivalente
- 4. Planos y fotografías del proyecto.



Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega). De los cinco (5) documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

- 1. Nombre del contratante.
- 2. Nombre del contratista.
- 3. Dirección y número telefónico del contratante. (Actual donde se verificarán las mismas, para ser validadas)
- **4.** Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- 5. Objeto del contrato.
- 6. Valor total del contrato.
- 7. Lugar de ejecución.
- 8. Fecha de suscripción del contrato.
- 9. Fecha de terminación del contrato.
- **10.** Área construida cubierta y descubierta en m2.
- **11.** La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo."
- Como bien lo establece el postulante en su oficio, en la certificación del contrato presentada en los folios 268 y 269, se expone la información del proyecto Edificio Latitud Sur, sin embargo, el "VALOR TOTAL", presentado en la misma no se define si es el valor contratado entre la empresa CNV CONSTRUCCIONES S.A.S. y la PROMOTORA INMOBILIARIA CALYCANTO S.A.S.
- 3. En la revisión realizada por el comité evaluador técnico designado para el proceso de selección, al contrato suscrito entre CNV CONSTRUCCIONES S.A.S. y la PROMOTORA INMOBILIARIA CALYCANTO S.A.S., presentado en los folios 256 a 266, se evidencia lo siguiente:

"(...)

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a ejecutar, bajo la modalidad de ADMINISTRACION DELEGADA, LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO EDIFICIO EMPRESARIAL LATITUD SUR, de acuerdo con las instrucciones, planos y las Especificaciones Técnicas aprobadas por EL CONTRATANTE y LA INTERVENTORIA, dentro de los plazos y valores establecidos en su propuesta."

Al revisar el valor del contrato en la minuta se observó lo siguiente:

"CLAUSULA TERCERA - MODALIDAD El presente es un CONTRATO que se celebra bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DELEGADA con unos honorarios del 2% del costo directo de la obra, un valor correspondiente al 2% del costo directo de la obra", es decir que en este documento solo se establece que el valor contratado por la PROMOTORA INMOBILIARIA CALYCANTO S.A.S., con la empresa CNV CONSTRUCCIONES S.A.S. corresponderá únicamente al valor del 2% del costo directo de la obra, y no al valor total de la obra.

4. De otra parte, revisando la información plasmada en el Acta de Liquidación, aportada a folios 271 y 272, se evidenció que el valor contratado entre la PROMOTORA INMOBILIARIA CALYCANTO S.A.S., con la empresa CNV CONSTRUCCIONES S.A.S., en esta solo se hace alusión a que el valor del contrato corresponde a:



"(...) VALOR TOTAL: Honorarios del 2% sobre VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS", valor que se reitera en el literal cuarto del mencionado documento de la siguiente manera:

"Una vez cancelado al CONTRATISTA la suma de Honorarios del 2% sobre el valor \$20.218.773.346 por concepto de obra ejecutada reconocido por la empresa **PROMOTORA INMOBILIARIA CALYCANTO S.A.S.**, y efectuadas las retenciones debidas, las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto."

Así las cosas, se reitera que si bien el valor del proyecto fue por un total de VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 20.218'773.346), el valor del contrato suscrito entre la PROMOTORA INMOBILIARIA CALYCANTO S.A.S. y CNV CONSTRUCCIONES S.A.S., correspondió solamente a CUATROSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS. (\$ 404'375.467), valor que corresponde al 2% sobre dicha suma el cual fue tenido en cuenta para la sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible.

Al tener claro que el requerimiento solicitado en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte correspondía a certificar mínimo OCHO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (8.200 m²) de área construida cubierta y un presupuesto superior o igual a TREINTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS VEINTICUATRO (38.424) SMMLV, CNV CONSTRUCCIONES S.A.S., aportó en total VEINTE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (20.472,55 m²) y CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO SETENTA (14.783,30) SMMLV. NO CUMPLIENDO con una de las condiciones establecidas en el Documento Técnico de Soporte.

Por las razones anteriormente expuestas el comité evaluador técnico designado para el presente proceso de selección mantiene la valoración descrita en el Informe Final de Evaluación publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A., el dieciséis (16) de junio de 2020.

Esperamos haber atendido sus observaciones y confiamos en seguir contando con su activa participación en próximos procesos.

Cordialmente.

ELVIA MARÍA DÍAZ GÓMEZ Directora de Fideicomiso FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA-CONCEJO DE BOGOTA